


Acuerdo de Concejo N° 002-017-2020

La Punta, 17 de setiembre del 2020.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de setiembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Oficio N°017-2020-MDLP/AL emitido por la Alcaldía; el Oficio N° 0205-2020-GRC/GR emitido por el Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 064-2020/MDLP/GSCDCPM, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 065-2020-MDLP—GSCDCPM, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 305-2020-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 174-2020-MDLP-OGA/ULBP, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 032-2020-MDLP/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 1076-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 158-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N°1084-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que *“Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 antes citada, así como por la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.”*;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N°046-2015-SBN, *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). Dicho traslado puede provenir de otra entidad,*


(...)”.De mismo modo, el numeral 6.3.1.3 (Valorización de los bienes aceptados en donación) establece que *“Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. (...)”*

Que, el artículo 47.4 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINARGERD) dice *“Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción”;*



Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, mediante Oficio N° 017-2020-MDLP/AL, la Municipalidad Distrital de La Punta le solicita al Gobierno Regional del Callao *“(...) la donación de 400 kits de alimentos para la población vulnerable del Distrito de La Punta, del mismo modo reiteramos nuestro compromiso para el reparto de 500 Kits de alimentos para el sector de Chucuito”*, en el marco de la situación de emergencia COVID19;



Que, mediante Oficio N° 0205-2020-GRC/GR, el Gobierno Regional del Callao se dirige a esta Municipalidad señalando que *“En el marco de la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia establecido en la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento (...); los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden efectuar gastos en el producto “3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres” del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, para la adquisición de kits de Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH (alimentos)(...)” y al amparo del artículo 47.4 del reglamento de la Ley N° 29664, “(...) hace una 2da entrega de cuatrocientos (400) kits de alimentos no perecibles como bienes de ayuda humanitaria (...), para ser entregados a la población más necesitada de su jurisdicción.”*

Que, mediante Memorando N° 064-2020/MDLP/GSCDCPM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal pone en conocimiento de la entidad de la recepción de *“la donación de kits de alimentos que el Gobierno Regional del Callao ha concedido a la Municipalidad Distrital de La Punta para ser entregados como ayuda humanitaria a las familias más vulnerables del distrito.”* Menciona que la entrega de cuatrocientos (400) kit de alimentos se realizó el 13 de julio de 2020, *“operación que fue supervisada por el área de Logística-OGA.”*

Que, mediante Memorando N° 065-2020-MDLP-GSCDCPM-GGRDDC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal se dirige a la Gerencia de Desarrollo Humano haciéndole llegar copia de 400 actas de entrega correspondientes a las canastas o kits de alimentos donadas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 305-2020-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite la lista de beneficiarios de las canastas donadas por el Gobierno Regional del Callao a la Oficina General de Administración, que fueran entregadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, tal como lo solicitó en su Memorando N° 136-2020-MDLP/OGA. De este modo, solicita *“continuar con el trámite correspondiente para la aceptación del Concejo Municipal de la donación de cuatrocientas (400) canastas o kits de alimentos del Gobierno Regional del Callao, así como la donación de las mismas a las cuatrocientas (400) familias beneficiadas con las canastas o kits de alimentos.”*

Que, mediante Informe N° 174-2020-MDLP-OGA/ULBP, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales menciona que la Entidad recibió una segunda entrega de bienes de ayuda humanitaria consistente en cuatrocientas (400) canastas de víveres (kits de alimentos), donadas por el Gobierno Regional del Callao, estando valorizadas cada una de ellas en S/.83.85 (Ochenta y tres con 85/100 Soles), siendo el valor total de la donación de S/.33,540.00 (Treinta y tres mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles). De este modo, solicita se *“realice la acciones que correspondan para la aceptación formal de la donación, antes indicada.”*;

Que, mediante Informe N° 032-2020-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración menciona que en atención al Informe N° 174-2020-MDLP-OGA/ULBP y al Memorando N° 305-2020-MDLP/GDH, remite el expediente *“(…) con la finalidad de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y proseguir el trámite de aprobación según corresponda.”*;

Que, mediante Informe N° 158-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye:

“La donación de cuatrocientas (400) canastas de víveres (kits de alimentos) realizada por el Gobierno Regional del Callao a favor de la Entidad, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aceptar dicha donación, con eficacia anticipada al 13 de julio de 2020”

“La donación de cuatrocientas (400) canastas de víveres (kits de alimentos) a favor de la lista de residentes del Distrito de La Punta, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 305-2020-MDLP/GDH y realizada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal según el Memorando N° 065-2020-MDLP-GSCDCPM-GGRDDC, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aprobar dicha donación con eficacia anticipada al 21 de julio de 2020.”

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – ACÉPTESE la donación de cuatrocientas (400) canastas de víveres (kits de alimentos) realizada por el Gobierno Regional del Callao a favor de la Entidad, con eficacia anticipada al 13 de julio de 2020; de conformidad con el Memorando N° 064-2020/MDLP/GSCDCPM de fecha 16 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 174-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 26 de agosto de 2020 emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y el Informe N° 158-2020-MDLP/OAJ de fecha 09 de setiembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – APRUÉBESE la donación de cuatrocientas (400) canastas de víveres (kits de alimentos) a favor de la lista de residentes del Distrito de La Punta, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 305-2020-MDLP/GDH y realizada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal según el Memorando N° 065-2020-MDLP-GSCDCPM-GGRDDC, con eficacia anticipada al 21 de julio de 2020; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo;

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, efectuar las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE